

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN CÍRCULO DE ESTUDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEJA”, REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL DIPUTADO DEL DISTRITO XII DE LA H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO LIC. JOSE MARIA CHACON CHABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ “EL DIPUTADO”, QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL IEEJA” DECLARA:

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AFECTO A UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 30 DE MAYO DE 2022.
- I.2. QUE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU **DIRECTOR GENERAL**, COMO REPRESENTANTE Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD PARA TAL EFECTO EL **LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ**, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA CONFERIDO EN FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA **LCDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**.
- I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.
- I.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN XII DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.



I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

I.6. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: IEE820101SE6.

II.- DE "EL DIPUTADO":

II.1. EL LIC. JOSE MARIA CHACON CHABLE, ES DIPUTADO LOCAL DE JOSE MARIA MORELOS, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTS CONVENIO.

II.2. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN 61 ENTRE CALLE 44 Y 42 COLLAZARO CARDENAS, MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO, CÓDIGO POSTAL 77239, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO.

II.3. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: CACM820910MUA.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA ENTRE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS, APROVECHAR LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, ABRIR OPCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS NOVEDOSOS, ACERCAR MEDIOS TECNOLÓGICOS A LA POBLACIÓN QUE NO TIENE ACCESO A ELLOS, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE UNIR ESFUERZOS PARA ESTABLECER Y OPERAR DE LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO REFERIDOS EN EL PROEMIO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

III.2.- PROMOVER LOS PROGRAMAS Y EVENTOS QUE SEAN ORGANIZADOS POR "**LAS PARTES**", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.3.- DIFUNDIR POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS, Y OTORGAR LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE "**LAS PARTES**".

III.4.- LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE ACUERDEN "**LAS PARTES**" PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO INSTALAR Y OPERAR UN CÍRCULO DE ESTUDIOS UBICADO EN LA CALLE 61 ENTRE CALLE 44 Y 42 COLLAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, CÓDIGO POSTAL 77239, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR O CURSAR LA EDUCACIÓN BÁSICA. ASIMISMO, SE ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS **CÍRCULOS DE ESTUDIO**.

SEGUNDA. - A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL IEEJA" SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS SERVICIOS Y DOCUMENTACION NECESARIOS A FIN DE GARANTIZAR LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA LOS USUARIOS DE LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO.
- b) REGISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BÁSICA, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES PARA TAL EFECTO, Y EMITIR LOS REPORTES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- c) EXPEDIR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SEP, LOS CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INSTITUIDOS.
- d) SELECCIONAR A LAS PERSONAS QUE FUNGIRAN COMO PROMOTOR Y APOYO TÉCNICO Y ASESOR EN LOS CIRCULOS DE ESTUDIO. QUIENES A SU VEZ SERAN LOS RESPONSABLES DEL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ABIERTA EN LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO.
- e) GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN DEL PROMOTOR, APOYO TÉCNICO Y ASESORES.
- f) PROPORCIONAR DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LAS GRATIFICACIONES DE LAS FIGURAS SOLIDARIAS QUE OPEREN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS CÍRCULOS DE ESTUDIOS, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD Y A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR "EL IEEJA".
- g) ORGANIZAR A TRAVÉS DEL PROMOTOR, EL APOYO TÉCNICO, ASESORES Y TÉCNICO DOCENTE, LOS SERVICIOS EDUCATIVOS LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO INSTITUCIONALES Y GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS RECIBAN UN SERVICIO INTEGRAL.
- h) DOTAS A LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO DE LOS LIBROS Y MATERIALES EDUCATIVOS, DIDÁCTICOS Y DE APOYO (MEDIATECAS)DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- i) GARANTIZAR QUE LOS HORARIOS Y DÍAS DE SERVICIO DE LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO SE ESTABLEZCA Y, EN SU CASO, SE AJUSTE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS.
- j) PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL, UNA VEZ QUE LA GARANTÍA DE LOS MISMOS HAYA CONCLUIDO.

TERCERA. - A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL DIPUTADO"** SE COMPROMETE A:

- a) ACONDICIONAR EL ESPACIO FÍSICO, MUEBLES Y FÁCIL ACCESO A LOS INTERESADOS Y A LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO ASESORES DENTRO DE LAS INSTALACIONES.
- b) INSTALAR EN LA FACHADA Y ACCESO, LA SEÑALIZACIÓN NECESARIA QUE FACILITE A LOS USUARIOS IDENTIFICAR LA UBICACIÓN DE LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO.
- c) GARANTIZAR QUE LOS HORARIOS Y DÍAS DE SERVICIO DE LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO Y, EN SU CASO, AJUSTEN CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS.
- d) PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y SANITARIOS EN LOS HORARIOS DE SERVICIO DE LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO.
- e) APOYAR A **"EL IEEJA"** EN LA REALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN NECESARIA PARA ATRAER E INCORPORAR DE LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO INSTITUCIONALES A LOS ASESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASÍ COMO A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- f) PROPORCIONAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA NECESARIA LAS 24 HORAS DEL DIA DURANTE TODO EL AÑO.
- g) REPORTAR A **"EL IEEJA"** TODAS LAS FALLAS QUE SE DERIVEN DEL USO NORMAL DE LOS BIENES, QUE FUERON PROPORCIONADOS POR ESTE.
- h) ENTREGAR UN LISTADO DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES QUE FORMARÁN PARTE DE LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO QUE SERÁN INSTALADAS, ASÍ COMO PERMITIR A **"EL IEEJA"** Y/O QUIEN DESIGNE, SU REVISIÓN FÍSICA Y LA REALIZACIÓN DE UN INVENTARIO DENTRO DE LA MISMA.
- i) DOTAR DE UNA PERSONA DE ENLACE EN EL CÍRCULO DE ESTUDIOS
- j) CUMPLIR CON LAS METAS DE ATENCIÓN DE USUARIOS Y USUARIOS QUE CONCLUYEN NIVEL (UCN), ESTABLECIDAS A NIVEL NACIONAL POR EL **"EL INEA"**.
- k) SEGUIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL **"EL INEA"** PARA LA ENTREGA DE CERTIFICADOS DE NIVEL, EN CONJUNCIÓN CON EL IEEA Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES.

CUARTA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A:

ORIENTAR A LOS ADULTOS PARA QUE TENGAN ACCESO EXPEDITO A LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

- a) REALIZAR CEREMONIAS PARA LA ENTREGA DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS DE ESTUDIO Y CONSTANCIAS DE RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

- b) REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A MANTENER LA PERMANENCIA DE LOS USUARIOS EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, OBJETO DE ESTE CONVENIO.

QUINTA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE CADA UNO, QUE FUNJA COMO ENLACE PARA DARLE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES AQUÍ ESTABLECIDAS, Y PARA ELLO DEBERÁN REUNIRSE POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE.

"EL IEEJA" DESIGNA A LA PERSONA COMO RESPONSABLE PARA VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y PARA CONOCER Y RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LOS ASUNTOS DERIVADOS, ASÍ COMO LA DE ENLACE PARA ENTREGA DE REPORTES MENSUALES; AL **LIC. EDUARDO UTRILLA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR REGIONAL OPERATIVO**.

"EL DIPUTADO" DESIGNA A LA PERSONA COMO RESPONSABLE PARA VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y PARA CONOCER Y RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LOS ASUNTOS DERIVADOS, ASÍ COMO LA DE ENLACE PARA ENTREGA DE REPORTES MENSUALES; A LA **C. SAHIRA ANGELICA POOT RIVAS**.

SEXTA. - "EL IEEJA" Y "EL DIPUTADO" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE LA COLABORACIÓN QUE SE DÉ POR PARTE DE PERSONAS FÍSICAS ES RESPONSABILIDAD DE CADA PARTE. EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO, LA REALIZAN DE MANERA SOLIDARIA Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EMITIDA POR EL INEA, EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL AÑO CORRESPONDIENTE.

POR LO TANTO, NI **"EL IEEJA" O "EL DIPUTADO"** ADQUIEREN ALGUNA RESPONSABILIDAD LABORAL O CONTRACTUAL QUE PUDIERA SUSCITARSE CON LAS PERSONAS QUE PRESTEN SUS LABORES EN EL CÍRCULO DE ESTUDIOS ANTES MENCIONADAS, NO SIENDO APLICABLE, POR TANTO, EL CARÁCTER DE UN PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

SÉPTIMA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN Y, EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS. PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, EL CUAL, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE DICHAS INSTITUCIONES, SE AGREGARÁ A ESTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, PARA SU EJECUCIÓN.

OCTAVA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERAN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y TAMBIÉN FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, **LAS PARTES** SE SOMETEN DESDE ESTE MOMENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE **CHETUMAL**, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



NOVENA. - **LAS PARTES** CONVIENEN QUE, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO POR PARTE DE ALGUNA DE ELLAS, ESTO PODRÁ DAR LUGAR A LA RECISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE LA PARTE AFECTADA, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

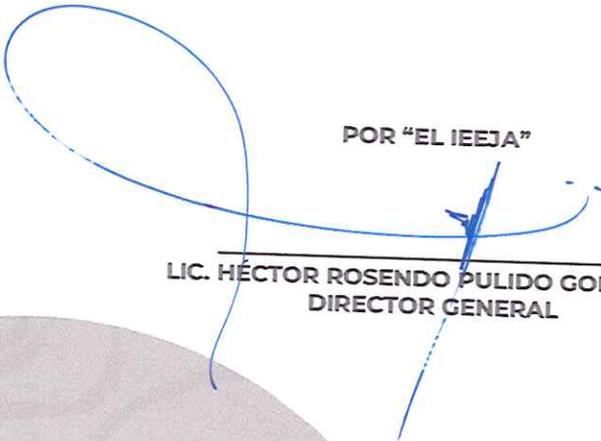
DÉCIMA- EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, ESTE PODRÁ SER RENOVADO CON LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE DENTRO DE LOS 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN.

EL PRESENTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DECIDA CUALQUIERA DE **LAS PARTES**, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE CON UN MÍNIMO DE SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO **LAS PARTES**, EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIESE PRESTANDO Y NO SE CAUSE PERJUICIO A LOS USUARIOS.

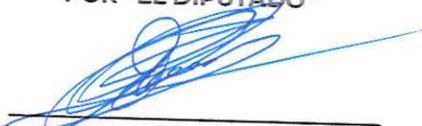
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES, EN BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, QUEDANDO UN EJEMPLAR ORIGINAL EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

FIRMAS

POR "EL IEEJA"


LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL DIPUTADO"


LIC. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLE.
DIPUTADO DEL DISTRITO XII

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARON EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y EL DIPUTADO LIC. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLE A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

